

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho de febrero de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

El ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO**, identificado con C.C. 13.839.033, por las condenas ordenadas en la sentencia del 26 de noviembre de 2021 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2021 por este despacho.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **MANUEL ENRIQUE REYES NEIRA** identificado con C.C. 13.827.650 y en contra de **ANGEL ROJAS DELGADO**, identificado con C.C. 13.839.033, por las siguientes sumas:

- A. UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.263.652)**, por concepto de saldo de los honorarios debidos en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes, condena contenida en la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2021. Suma que deberá indexarse al momento de su pago.

- B. CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$142.550)** por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario **2018-930**, condena contenida en la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2021 y liquidadas mediante auto del 10 de diciembre de 2021.

RADICACION 2018-930-01
EJECUTIVO

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO al ejecutado, advirtiéndole que debe cancelar esta obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Asimismo, tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas; y en sus primeros tres (3) días puede proponer las excepciones previas que a bien considere, petición que deberá tramitar como recurso de reposición.

TERCERO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **18 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 023** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria